

MEMORANDUM TÉCNICO (R. PESQ.) N° 055 - 2013

A : JEFE DIVISIÓN JURIDICA

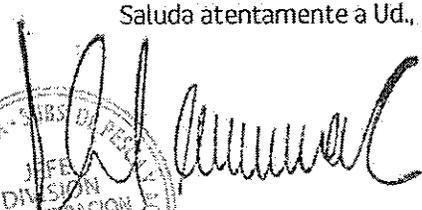
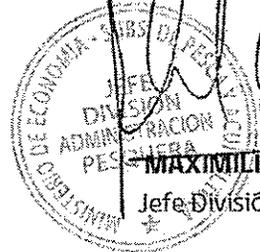
DE : JEFE DIVISION ADMINISTRACION PESQUERA

REF. : Modifica Veda de Reclutamiento de Anchoveta, Sardina Austral y Sardina Común, X Regiones, año 2013

FECHA : 15 DE ABRIL DE 2013

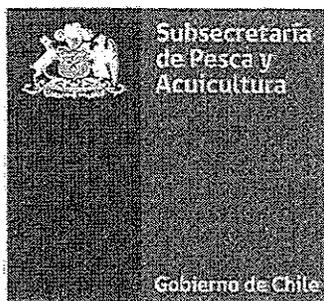
Adjunto envío a Ud., Informe Técnico (R. PESQ.) N° 055, conteniendo un pronunciamiento acerca de la materia de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,



MAXIMILIANO ALARMA CARRASCO
Jefe División Administración Pesquera

ICG/pss.

INFORME (R.PESQ.) N ° 055/2013



**MODIFICA VEDA DE RECLUTAMIENTO DE ANCHOVETA,
SARDINA AUSTRAL Y SARDINA COMÚN,
X REGIONES, AÑO 2013.**

Valparaíso, Abril 2013.

1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo entregar los antecedentes que fundamentan modificar la veda de reclutamiento de pelágicos pequeños, esto es, anchoveta (*Engraulis ringens*), sardina austral (*Sprattus fuegensis*) y sardina común (*Strangomera bentincki*), en la X Región de Los Lagos.

2. ANTECEDENTES GENERALES

2.1 Legales y Administrativos

El D.S. (MINECON) N° 239 de 1996, modificado por los D.S. (MINECON) N° 19 de 2004 y 136 de 2005, establece una veda biológica que tiene como propósito proteger el proceso de reclutamiento de anchoveta y sardina común en el área marítima de la XIV y X Regiones, durante el período comprendido entre el 10 de diciembre de cada año y el 7 de febrero del año siguiente. Esta norma fue modificada recientemente en la XIV Región de Los Ríos y X Región de Los Lagos, según D.Ex. N° 1137/2011 y D.Ex. N° 1156/2011, respectivamente. Dichas medidas de administración, establecieron el nuevo período de veda de reclutamiento entre el 1 de enero y el 7 de febrero, ambas fechas inclusive. No obstante, para el caso de la X Región de Los Lagos, se estimó pertinente revisar la temporalidad y extensión de dicho período de veda, considerando además que desde la composición de especies presentes en el desembarque, la explotación de pelágicos pequeños en dicha Región configura una pesquería mixta. Finalmente y como resultado de lo anterior, se estableció de forma conjunta para los tres recursos analizados, una veda de reclutamiento entre el 15 de marzo y el 15 de mayo (D.Ex. N° 35/2013). Medida de administración que transitoriamente fue postergada su entrada en vigencia al 15 de abril (D.Ex. N° 327/2013), por no existir evidencias del inicio del proceso de reclutamiento en la información proveniente del monitoreo de los desembarques respectivos.

2.2 Biológicos

La anchoveta y sardina común, son especies pelágicas que poseen un ciclo de vida corto, de 3 a 4 años, mientras que sardina austral es una especie algo más longeva, pudiendo llegar a vivir en ausencia de explotación pesquera, como máximo 6 años. No obstante, estas especies pelágicas pequeñas poseen una dinámica poblacional que se caracteriza, entre otros factores por una

estrecha relación con zonas más bien costeras y fluctuaciones importantes en los niveles de reclutamiento y en consecuencia, en la abundancia poblacional, asociado con variaciones en las condiciones ambientales.

A partir de antecedentes recabados por el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) en el marco de ejecución de: i) pescas de investigación y, ii) proyecto "Investigación Situación Pesquería Pelágica Zona Centro Sur", se pudo establecer preliminarmente que en la X Región de Los Lagos, el ingreso del principal pulso de reclutas a la fracción explotable de cada uno de los recursos (anchoveta, sardina austral y sardina común), ocurriría entre los meses de marzo a mayo de cada año.

2.3 Comité Científico de Pequeños Pelágicos.

Entre el 4 y 5 de octubre del 2012, se convocó al Grupo de Trabajo (GT) "**Historia de Vida, Indicadores Bio-pesqueros y Ecología Reproductiva (HVIBER)**" del Comité Científico de Pequeños Pelágicos, para analizar y proponer formalmente indicadores que dieran cuenta del ingreso de reclutas a la fracción explotable en la zona centro sur. Para estos efectos, los miembros de dicho GT procedieron a:

- Estimar una talla media de reclutamiento a la fracción explotable para ser utilizada como criterio de referencia.
- Estudiar la longitud promedio histórica de los individuos bajo la longitud media de madurez (L50). En este contexto, se estableció la talla media, bajo la talla media de primera madurez sexual, estimándose en 8 cm. y 10 cm. para sardina común y anchoveta, respectivamente, entre la V y XIV Regiones.

ANÁLISIS

En base a la metodología utilizada por el GT HVIBER del Comité Científico de Pequeños Pelágicos, antes descrita, se analizó para sardina austral de la X Región de Los Lagos, la información agregada a nivel mensual (estructuras de tallas expandidas al desembarque) para los años 2006 - 2012; estimándose en 10 cm la talla media.



La pesquería de pelágicos pequeños en la X Región de Los Lagos, es una pesquería mixta y en este sentido, el proceso global de reclutamiento se inicia en el mes de marzo con la presencia de reclutas de sardina austral, terminando en mayo con la presencia de juveniles de anchoveta y sardina común.

Por otra parte, en reunión realizada en la ciudad de Puerto Montt el día 13 de febrero del presente año, convocada por la Comisión de Pesquerías Pelágicas de la X Región, oportunidad en la que se congregó a los diversos grupos de interés (público-privados), se lograron acuerdos que tienen como objetivo adecuar la temporalidad de la veda de reclutamiento. Dentro de los aspectos más relevantes se estableció:

- Criterios para evaluar el proceso de reclutamiento a la fracción explotable en la X Región de Los Lagos:
 - Sardina austral: Talla de referencia igual a 10 cm.
 - Sardina común: Talla de referencia igual a 8 cm (transitoria).
- Para efectos prácticos, si el porcentaje de individuos menor o igual a la talla de referencia presente en los desembarques, para cualquier de los recursos (anchoveta, sardina austral y sardina común), es mayor al **30%** (ponderado al desembarque), se ha iniciado el proceso de reclutamiento.

Los muestreos realizados al desembarque de la flota artesanal pelágica de la X Región de Los Lagos por IFOP entre el 1 y el 11 de abril del presente año; efectuados fundamentalmente al recurso sardina austral, especie que gatilla el proceso de reclutamiento, registra un **23%** de individuos bajo la talla de referencia (10cm), por lo tanto, estamos en presencia de un incipiente inicio del proceso de reclutamiento.

4 - CONCLUSIONES Y RECOMENDACION

Las medidas de administración aplicadas sobre recursos pesqueros, tienen por objetivo asegurar la conservación de éstos, propiciando a la vez, el desarrollo de la actividad pesquera de forma sustentable en el largo plazo. En este contexto, la veda de reclutamiento permite proteger una fracción de la biomasa recluta, que en un corto plazo, será parte del stock parental y contribuirá finalmente a la renovación del ciclo vital y un mejor aprovechamiento del recurso (rendimiento).

Al estar en presencia de un insipiente indicio del proceso de reclutamiento, se recomienda modificar el artículo 1° y 4° del D. Ex. N° 35/2013, modificado por los D. Ex. N° 283 y 327 ambos del 2013, en términos de modificar establecer que para el presente año "la veda de reclutamiento regirá entre el 30 de abril y el 15 de mayo, ambas fechas inclusive".